Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2022 18:23:24 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 21 de Octubre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000348-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 001660-2022-OL-OGA/INEN de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Logística y el Informe Nº 001633-OAJ/INEN de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el inciso 27.1, del artículo 27 del TUO de la LCE, establece que: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (…) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el artículo 102° de EL REGLAMENTO, establece el procedimiento a seguir en el caso de las Contrataciones Directas, señalando a la letra que: "*Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del*

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2022 18:07:25 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2022 17:44:3[illegible] -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UEBYBOX**

numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000331-2022-OGA/INEN de fecha 03 de octubre de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa Nº 37-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM", con valor estimado de S/ 217,500.00 (Doscientos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000148-2022-GG/INEN de fecha 20 de octubre de 2022, se aprobó la Contratación Directa Nº 37-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM", encargando a la Oficina de Logística la ejecución de las acciones del caso, a fin de que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública Vigente;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación de las Bases de la Contratación Directa Nº 37-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM", las mismas que han sido elaboradas, revisadas y suscritas, de acuerdo a las pautas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal correspondiente, conforme a los términos siguientes: Las Bases de la Contratación Directa Nº 37-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM", elaborado por la Oficina de Logística, cumple lo dispuesto en el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendándose por tanto, la emisión del acto resolutivo de aprobación de Bases;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe las Bases de la Contratación Directa Nº 37-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM";

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases de la Contratación Directa Nº 37-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del INEN, a proseguir con las acciones correspondientes, con estricta sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UEBYBOX**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UEBYBOX**